DIARIO BALEAR

DEL DOMINGO 16 DE DICIEMBRE DE 1827.

San Valentin mártir.

Sale el sol á las 7 y 23 minutos y se pone á las 4 y 37 minutos.

NOTICIAS ESTRANGERAS.

PAISES-BAJOS.

Bruselas 6 de octubre.

Un periódico holandes ha publicado algunas reflecsiones con motivo de los procedimientos últimamente seguidos contra algunos escritores ó editores de periódicos ú otros papeles católicos.

En primer lugar manifiesta que los amigos del orden deben agradecer mucho al Gobierno por el cuidado que tiene en evitar las desavenencias entre los ciudadanos; pero al mismo tiempo se admira al ver como se multiplican las prisiones, únicamente por opiniones religiosas. »Se pregunta, dice, por que esa severidad ahora que ya se ha concluido con el Soberano Pontífice un concordato, y cuando por la sola publicacion de este tratado se posee un medio facil para disipar las inquietudes de los hombres de bien de la Iglesia católica, cambiar sus temores en sentimientos de reconocimiento hácia el Rey y su Gobierno, y finalmente para cerrar la boca á los revoltosos, cuyas espresiones inconsideradas é intolerantes son la causa de esos disturbios.”

Despues se entrega el autor á consideraciones generales, no solo sobre la libertad de la imprenta, sino

tambien sobre la libertad civil y sobre la seguridad de las personas. Mira con sentimiento que se proceda contra un escritor para encerrarle en una cárcel como si fuera un criminal, alejándole de sus amigos, y obligándole á esperar por tres ó cuatro meses la ocasion de defenderse. »No podemos decidir, añade, si este modo de proceder está conforme con las leyes; pero si estas le autorizan, son inconsecuentes, bárbaras, perjudiciales á la libertad de los ciudadanos, é incompatibles con los derechos que la ley fundamental concede."

Segun este escritor son superfluos en semejante caso todos los procedimientos y formalidades que se siguen en la formacion de las causas, puesto que es suficiente á los jueces leer el artículo acriminado para decidir si há lugar á la formacion de causa á su autor. *(G. de M.)*

ESPAÑA.

Madrid 23 de noviembre.

Por los partes recibidos del 19 y 20 se sabe que SS. MM. salieron de Valencia el 19 á las siete de la mañana, y llegaron á la una y media á Castellon de la Plana: de alli se dirigieron el siguiente dia, haciendo noche en Alcalá de Chisvert, donde tambien arribaron sin la menor novedad. Los vecinos de ambos pueblos han manifestado con las demostraciones mas afectuosas la fidelidad y amor que profesan á sus Monarcas; y SS. MM. con su bondad acostumbrada han dado valor á tan nobles sentimientos, dejándose ver varias veces en los balcones de su Real alojamiento, satisfaciendo los deseos de los innumerables concurrentes que lo rodeaban. En todo el camino han recibido nuestros Soberanos iguales pruebas de amor de los muchos habitantes de los pueblos que ansiaban tener el gusto de verlos.

Tudela 8 de noviembre.

El dia 5 del mes pasado se celebró en esta ciudad la bendicion de bandera del batallon núm. 1º de voluntarios Realistas de Navarra: esta augusta ceremonia se verificó en la catedral con asistencia del clero secular y regular, ayuntamiento, Escmo. señor virey y otras personas distinguidas. Concluida la funcion de iglesia, que fue magnífica, se procedió al juramento, que recibió el virey del comandante, y este de los oficiales y demas individuos del batallon, el cual en seguida hizo las salvas de ordenanza entre mil vivas del pueblo. Por la tarde hubo corrida de novillos, durante la cual estuvo descubierto el retrato de S. M. con centinelas, asi como lo estuvo tambien en todos los demas actos anteriores.

El Escmo. Sr. virey, como subinspector de voluntarios Realistas, pasó revista el dia anterior al batallon; el cual ejecutó varias maniobras y evoluciones á su presencia, de cuyo escelente estado de instruccion quedó sumamente satisfecho S. E., y mereció asimismo los mayores elogios de los inteligentes, y del innumerable concurso que presenció este ejercicio.

(*G. de M.*)

Barcelona 30 de noviembre.

Intendencia del ejército y principado de Cataluña.

El Escmo. Sr. Secretario de Estado y del despacho de Gracia y Justicia, con fecha de ayer en Tarragona, me dirige por estraordinario los dos Reales decretos siguientes:

» El Rey nuestro Señor se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente.=Con el fin de dar al comercio medios útiles para facilitar y estender sus especulaciones y reparar asi la decadencia que padece, y teniendo en consideracion lo que la junta particular de comercio de Cataluña me ha-

representado acerca de la conveniencia que resultaria al de todo el Principado de erigirse puerto de depósito el de Barcelona, á que le convidan la reunion de capitales, el espíritu mercantil, la industria y la ventajosa situacion, por el tráfico de levante; he venido y vengo en conceder al referido puerto de Barcelona el beneficio de depósito con las mismas franquicias que los de Santander, Coruña, Cádiz y Alicante disfrutan en virtud de Real decreto de 30 de marzo de 1818, espedido para el establecimiento de puertos de depósito en la Península, y bajo de las reglas y formalidades que en él y en las resoluciones posteriores se previenen. Tendreislo entendido, y comunicareis las órdenes necesarias para su cumplimiento.=Está señalado de la Real mano.=En Tarragona á 28 de noviembre de 1827."=A D. Francisco Tadeo de Calomarde.=De orden del Rey nuestro Señor lo traslado á V. S. para que disponga desde luego su cumplimiento en la parte que le corresponde, y á fin de que lo haga publicar en el diario de esta capital antes del dia 4 en que han de entrar en ella SS. MM. =Dios guarde á V. S. muchos años. Tarragona 28 de noviembre de 1827.=Calomarde.

El Rey nuestro Señor se ha servido dirigirme con fecha de hoy el Real decreto siguiente.=»Habiendo oido por Mi mismo los deseos de los fabricantes de hilados y manufacturas de algodon de mi Principado de Cataluña acerca de que se disminuyan los perjuicios que causan á los progresos de su industria el recargo de derechos recientemente impuestos á la introduccion de los algodones en rama estrangeros, y la admision á comercio de los hilados en blanco y teñidos hasta el número ochenta de la propia procedencia que impiden á las filaturas catalanas trabajar

los y surtir con sus productos al consumo; y querien-do ocurrir á las necesidades fabriles de este pais y ratificarle la beneʌolencia con que siempre he mirado á sú industria y felicidad, he venido en resolver y resuelvo que los dos referidos puntos se arreglen del modo y forma que se ordena en los artículos siguientes:

1.º Queda prohibida la introduccion de los algodo-nes hilados de fábrica estrangera, asi en blanco como teñidos hasta el número ochenta.

2.º Los comerciantes ó tenedores de hilados estran-geros ecsistentes en Cataluña, presentarán en el pre-ciso término de un mes declaraciones juradas y cir-cunstanciadas de las cantidades que tengan del refe-rido artículo y de su valor.

3.º La junta de comercio y la comision de fábri-cas de filatura de Cataluña, luego que se hallen reu-nidas las noticias de que habla el artículo anterior, acordarán el mejor medio de satisfacer puntualmente á los dueños de los hilados el importe á que ascien-dan, procediendo en seguida la espresada comision de fábricas de filatura, con intervencion de la junta de comercio á repartirlas al por menor por su justo pre-cio entre los respectivos fabricantes de hilados.

4.º Todas las partidas de algodon hilado de proce-dencia estrangera que en lo sucesivo se aprehendan y decomisen se entregarán á la comision de fábricas de filatura, pagando su importe á la Real Hacienda, al precio corriente de la plaza, á fin de que las re-parta despues en los términos espresados en el artí-culo tercero.

5.º De la parte correspondiente á la Real Hacienda en todos los comisos que de dichos hilados se hagan en Cataluña, se formará un fondo con destino á pre-miar á los fabricantes que hilen mayor cantidad de algodon y con mas perfeccion hasta el número ochenta

fijado para la prohibicion, cuyos premios se distribuirán anualmente por la junta de comercio.

6.º Queda suspendido por ahora el recargo de derechos impuesto por Real orden de 2 de agosto próximo anterior á la introduccion de los algodones en rama estrangeros.

7.º Para fomentar el cultivo y comercio de los algodones del reino y de las colonias por medio del conveniente alivio en los derechos y arbitrios, se instruirá espediente en que consten todos los que se ecsigen en su introduccion y transporte de puerto á puerto, la aplicacion de cada uno, y lo que puedan modificarse ó suprimirse. Tendreislo entendido y comunicareis las órdenes convenientes á su cumplimiento.=Está señalado de la Real mano.=En Tarragona á 28 de noviembre de 1827.=A D. Francisco Tadeo de Calomarde.

De orden del Rey nuestro Señor lo traslado á V. S. para que disponga desde luego su cumplimiento en la parte que le corresponde, y á fin de que lo haga publicar en el diario de esa capital antes del dia 4 en que han de entrar en ella SS. MM.=Dios guarde á V. S. muchos años. Tarragona 28 de noviembre de 1827.=Calomarde.=Sr. intendente de este ejército y principado.

Catalanes: ved en esta demostracion uno de los inapreciables efectos del fausto y memorable viaje del Rey nuestro Señor que Dios guarde á su principado de Cataluña, pues sobre haber sido el iris de paz que con la presencia de su Sagrada Augusta Persona ha disipado las densas nubes en que se envolvian los genios funestos de la rebelion y de la anarquía con todas sus lamentables consecuencias, quiere estender su benéfico influjo á la prosperidad del lícito comercio, manancial seguro de riqueza y felicidad, sellando mas

y mas el merecido título de padre de sus pueblos con que le bendicen todos sus fieles vasallos y le aclamará la mas remota posteridad.

La Real junta de comercio enterada de este feliz acontecimiento, en las emociones que ha sentido, ha dispuesto que inmediatamente pase á Tarragona una comision de su seno á tributar los sentimientos de su mas respetuoso reconocimiento al mejor y mas amado de los Soberanos. Barcelona 29 de noviembre de 1827. =Domingo Maria Barrafon. *(D. de B.)*

Palma 15 de diciembre.

ORDEN DE LA PLAZA DEL 15 PARA EL 16.

Parada, capitan de hospital y provision, sargento de idem y piquete de ópera Almansa.=Valencia.

El M. I. Sr. D. Juan José Varela de Seijas, presidente de la junta de caudales comunes, y superintendente general de propios y arbitrios de esta isla, á consecuencia de lo mandado por el Ilmo. Sr. director general de propios y arbitrios del reino, sobre recaudacion de los arbitrios municipales concedidos al ayuntamiento de esta ciudad; ha dispuesto: que el dia 18 del corriente mes, á las doce de la mañana de este dia, se arrienden, en la casa consistorial de esta ciudad, los referidos arbitrios, bajo los pactos y condiciones que se espresan en el albalan, que para dicho efecto se ha formado, el cual se halla en poder de Pedro Juan Cañellas corredor mayor de dicha ciudad. Palma 15 de diciembre de 1827.=Mateo Mora escribano.

Funcion de iglesia.

Hoy en la parroquial de S. Miguel se celebra solemne fiesta dedicada al Santísimo Sacramento, con misa cantada y sermon que dirá el M. R. P. Lr. Fr. Juan Cabrer religioso de S. Francisco de Asis.

AVISO.

El javeque correo de Barcelona nombrado S. José al mando del patron Nicolas Vivó saldrá para su destino el jueves 20 del corriente; admite cargo y pasageros.

Nota de los precios corrientes por mayor y menor de los granos, legumbres y varios artículos de consumo ordinario en ésta ciudad, del viernes 7 de diciembre de 18?7.

		Lib.	*suel.*	*din.*		*Lib.*	*suel.*	*din.*
Xexa la barcilla	á	00	15	00.	á	00	17	00.
Trigo gordo idem	á	00	14	00.	á	00	16	00.
Idem menudo idem	á	00	13	4.	á	00	14	00.
Cebada idem	á	00	7	00.	á	00	00	00.
Algarrobas el quintal	á	00	15	00.	á	00	16	00.
Queso idem	á	12	00	00.	á	00	00	00.
Lana idem	á	9	00	00.	á	13	00	00.
Almendron idem	á	10	12	00.	á	10	16	00.
Carbon de encina la @	á	00	4	8.	á	00	5	2.
Idem de mata idem	á	00	3	8.	á	00	3	10.
Aceite jabonero cuartan.	á	00	11	2.	á	00	12	3.
Idem tendero idem	á	00	11	6.	á	00	13	7.
Idem mercader nuevo	á	00	10	10.	á	00	11	7.
Tendero idem	á	00	11	1.	á	00	11	10.
Idem de almendras en la fábrica de D. Mariano Carbonell la libra	á	00	5	6.	á	00	00	00.
Otro de la clase superior en la droguería de José Arbós	á	00	5	6.	á	00	00	00.

TEATRO.

Hoy á las 6½ en punto se representará la ópera: *Maometto secondo.*

CON SUPERIOR PERMISO. — IMPRENTA DE FELIPE GUASP.